

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2018 INTERPUESTO POR LA C. ASUNCIÓN MOLINA COLUNGA, candidata a la primera regiduría por el principio de representación proporcional postulada por el Candidato Independiente para el ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P. **EN CONTRA DE:** “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizo la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio de Villa de Reyes S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 10:33 diez horas con treinta y tres minutos del día 01 primero de octubre del presente año, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cédula de Notificación Electrónica, firmada digitalmente por el Lic. Sergio Ortiz Oropeza, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia de la sentencia de fecha 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada en el expediente **SUP-REC-1428/2018, SUP-REC-1429/2018, SUP-REC-1430/2018 y SUP-REC-1465/2018, acumulados,**

en cuyos puntos resolutiveos dicen: “**PRIMERO.** Se **acumulan** los recursos en los términos precisados. **SEGUNDO.** Se **desechan** de plano las demandas.”

Asimismo, téngase por recepcionado a las 16:23 dieciséis horas con veintitrés minutos, del día 01 primero de octubre del año en curso, se recibió mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para este Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado Sergio Ortiz Oropeza, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al cual anexa en archivo adjunto, copia del voto particular que emitieron la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón, de fecha 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en los expedientes números SUP-REC-1458/2018, SUP-REC-1429/2018, SUP-REC-1430/2018 y SUP-REC-1465/2018, acumulados, en cuyos puntos resolutiveos dicen: “**PRIMERO.** Se acumulan los expedientes SUP-REC-1429/2018, SUP-REC-1430/2018 y SUP-REC-1465/2018 al diverso SUP-REC-1428/2018, debiendo glosarse copia certificada de los puntos resolutiveos de este fallo a los expedientes acumulados. **SEGUNDO.** Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el apartado 6 de la presente ejecutoria.”

Agréguense dicho documento al auto del presente expediente para constancia legal.

Finalmente, se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada Sentencia definitiva y así como el voto particular emitido en la sentencia de fecha 30 treinta de septiembre del presente año.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.